Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la **Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el fin de que tanto las autoridades locales como estatales de manera coordinada, al promover el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades, utilicen los recursos de una manera correcta a fin de que las viviendas que se construyan, cuenten con los espacios habitables y dignos en función del número de habitantes.**

Planteada por el **Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza**, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **01 de Septiembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Social.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El derecho a la vivienda es “[…] el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y dignidad” (ONU, 2008).

Por lo tanto, el derecho a la vivienda digna y decorosa implica el que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda con las siguientes condiciones y características:

**1)** que no ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas;

**2)** con seguridad en su tenencia;

**3)** con materiales y diseño de calidad;

**4)** bien ubicada y con acceso a servicios básicos y complementarios funcionales y suficientes;

**5)** emplazada en un barrio seguro, con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria;

**6)** con un diseño que como unidad y como asentamiento atienda a estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes; y

**7)** en un hábitat digno, integrado al entorno natural de manera responsable e incorporando tecnologías

**Accesibilidad a la vivienda digna**

Implica que los medios por los cuales se materializa el derecho a la vivienda estén al alcance de todas las personas, al menos, de manera física, económica y jurídica, pero también considerando el acceso a la información y partiendo del principio de no discriminación.

**Accesibilidad económica,** implica que los gastos personales o del hogar que representa la vivienda no comprometan ni impidan el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas.

**Accesibilidad jurídica,** se deberá tener algún nivel de certeza jurídica de la posesión de la vivienda que garantice protección legal contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras posibles amenazas.

**Accesibilidad físico/espacial/territorial**, implica que la gente tenga una vivienda digna y que esta esté emplazada en un espacio adecuado en términos de asentamientos humanos sustentables (que cuente con la infraestructura básica y que esté próxima a su fuente de empleo y de los espacios en donde realiza sus actividades cotidianas, entre otras características).

Pero además el derecho a la vivienda digna, implica que la vivienda cubra estándares mínimos de calidad en su ubicación, diseño, materiales, técnicas constructivas, servicios, equipamiento, así como elementos del entorno físico y comunitario. Además, la vivienda y su entorno deben contribuir a una vida con seguridad y paz. Si la vivienda no es aceptable para las personas que la habitan, se está vulnerando el derecho a la vivienda.

Desafortunadamente acceder a una vivienda digna no es sencillo, pues ello implica el esfuerzo diario de las personas quienes de una manera u otra buscan los medios para obtenerla, aunque esto les lleve adquirir deuda, pues para la mayoría de ellas, es la única forma de forjar un patrimonio.

No debemos olvidar que el contar con una vivienda digna está reconocido como un derecho humano tanto a nivel internacional así como por nuestro país, en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.

En nuestro País, la accesibilidad a una vivienda digna es altamente desigual, representando un riesgo importante para el desarrollo pleno de la población. Los más pobres tienen muchas menos posibilidades de habitar un hogar digno, debido a los frenos económicos por sus bajos ingresos así como a la dificultad para acceder a servicios financieros.

Durante esta pandemia que estamos padeciendo, se ha visto más marcada esa falta de vivienda digna para millones de mexicanos, pues han tenido que sufrir verdaderamente para poder aminorar todos los efectos que conlleva las medidas de aislamiento, por lo que por otro lado, ante esa falta de un espacio digno y decoroso en millones de hogares mexicanos, se vieron incrementadas algunas situaciones como violencia intrafamiliar, daños en la salud mental, entre otras.

Tan solo para darnos una idea en el año 2018, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en nuestro país existían 14 millones de hogares que no gozaban del derecho a la vivienda digna y decorosa, lo cual en ese momento representaba el 45% del total de viviendas registradas en el país, cifra que al día de hoy seguramente se ha visto incrementada, señalándose además en ese informe de Derecho a la vivienda del CONEVAL, que la razón principal es la falta de recursos económicos.

El Partido Verde Ecologista de México, siempre en todo momento está luchando por disminuir esa brecha económica que tanto lastima a los más desfavorecidos en nuestro país, es por ello que el día de hoy se presenta esta iniciativa de ley, con el fin de que tanto las autoridades locales como estatales de manera coordinada, al promover el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades, utilicen los recursos de una manera correcta a fin de que las viviendas que se construyan, cuenten con los espacios habitables y dignos en función del número de habitantes, debiendo proveer además los servicios necesarios, además de garantizar la seguridad estructural necesaria, evitando en todo momento un impacto negativo en la calidad de vida de los mexicanos.

En virtud de todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 71 y 73 de la Ley de Vivienda, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 71.-** Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de usuarios, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

…………

………….

**ARTÍCULO 73.-** Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para los trabajadores en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán cumplir con los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.

Por lo expuesto y fundado ante esta soberanía, respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean analizadas con el propósito de que, previo dictamen, sean presentadas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 01 de Septiembre de 2020**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

Fuente.-

<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Dosieres_Derechos_Sociales/Retos_Derecho_Vivienda.pdf>

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/14-millones-de-viviendas-en-Mexico-no-son-dignas-20181219-0081.html>

Iniciativa de ley presentada por diputados del Partido Verde Ecologista de México, así como por Diputados de otros Grupos Parlamentarios en la sesión del día 15 de julio del 2020.